

**ACTA/No. SESENTA Y OCHO, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE
PLENA DEL VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.**

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, veintisiete de agosto del año dos mil diecinueve. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente, doctor José Oscar Armando Pineda Navas y de los Magistrados: licenciados Aldo Enrique Cáder Camilot, Marina de Jesús Marengo de Torrento y Oscar Alberto López Jerez; doctor Ovidio Bonilla Flores; licenciados Doris Luz Rivas Galindo, José Roberto Argueta Manzano, Leonardo Ramírez Murcia, Elsy Dueñas Lovos, Paula Patricia Velásquez Centeno y Roberto Carlos Calderón Escobar. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos siguientes: I. UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. a) Comunicación de Oficial de Información interina del Órgano Judicial sobre notificación de resolución definitiva al recurso de apelación en el expediente 107-2018 (Ref. NUE 250-A-2018). b) Comunicación de Oficial de Información interina del Órgano Judicial sobre notificación de resolución de fecha 23/08/2019 con referencia NUE 124-A-2018. II. PROYECTO DE RESOLUCIÓN EN INFORMATIVO DISCIPLINARIO ACORDADO EN SESIÓN DE CORTE PLENA DEL DÍA 20/08/2019, EN LA QUE SE INSTRUYÓ INICIAR

INFORMATIVO EN CONTRA DE LA LICENCIADA SANDRA MORENA LAGUARDIA, JEFA DE LA SECCIÓN DEL NOTARIADO (GERENCIA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y UNIDAD DE ASISTENCIA JURÍDICA LEGAL). III. AJUSTE DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2020. Se da inicio a la sesión por parte de Magistrado Presidente, quien da lectura a la agenda del día. **Se aprueba agenda con once votos. Se deja constancia del ingreso al Pleno de los Magistrados Avilés, Sánchez de Muñoz, Rivera Márquez y Sánchez.** I) UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Se informa que la reserva del tema de Placas de vehículos particulares y el nombre del funcionario judicial al que se asigna, ya está preparada para su formalización. Se modifican apartados para incorporar aspecto específico del Estatuto del Juez Iberoamericano. Se aprueba el contenido de la reserva acordada con fecha veintidós de agosto. a) Comunicación de Oficial de Información interina del Órgano Judicial sobre notificación de resolución definitiva al recurso de apelación en el expediente 107-2018 (Ref. NUE 250-A-2018). Se refiere que bajo el análisis practicado si bien esta información es administrativa, se entiende institucionalmente, como parte de la Reserva del Plan de Seguridad, puesto que es sobre vehículos que dan seguridad a funcionarios judiciales. Analizado que ha sido el hecho de que el peticionario en su

requerimiento original, pretendía conocer del consumo de vales de combustible de los vehículos asignados a funcionarios judiciales para los meses de agosto y septiembre de 2018, una de las propuestas es entregar esta información contenida en el REL.44. **Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrada Rivas Galindo.** Discuten los Magistrados que a partir de lo dicho por el Instituto y siendo que en la petición originaria se solicitaba datos de cuánto combustible se utilizó durante los meses de agosto y septiembre de dos mil dieciocho, por los vehículos de la Dirección de Seguridad asignados a funcionarios judiciales, hay dos acciones a seguir: 1) entregar información sobre consumo de combustible, originalmente requerida para los vehículos de la Dirección de Seguridad Institucional asignados a funcionarios judiciales durante los meses de agosto y septiembre de dos mil dieciocho, resguardando en la versión pública los datos relativos a destinos y requirentes y 2) ampliar la reserva dictada sobre las placas particulares de los vehículos asignados a funcionarios judiciales, para agregar a los vehículos que se asignan para respaldo de seguridad, a fin de incluir la información contenida en el Rel.44 sobre reportes de misiones ejecutadas. Se aprueba lo anterior con catorce votos. b) Comunicación de Oficial de Información Interina del Órgano Judicial sobre notificación de resolución de fecha 23/08/2019 con referencia NUE 124-A-2018. **Se deja**

constancia del retiro del Pleno de Magistrados Pineda, Cáder, Avilés, Sánchez y Marengo de Torrento. Preside la sesión para este punto, el Señor Magistrado López Jeréz. Se informa que se está ordenando la entrega en el plazo de tres días del Informe de Probidad en los casos de ex funcionarios donde se ha resuelto la no existencia de indicios de enriquecimiento ilícito en las declaraciones patrimoniales de los mismos, para el período que se solicita. Agregan además el requerimiento del acta del día ocho de agosto de dos mil diecinueve. Señor Gerente Jurídico tras la lectura del resolutivo del IAIP de fecha veintitrés de los corrientes, considera que el IAIP solo tiene por recibida la resolución emitida por el Pleno de esta Corte el día ocho de agosto, por rendido el informe requerido y por no cumplida la resolución emitida por dicho Instituto con fecha veinticuatro de julio, lo que indica que solo deberá cumplirse con la remisión de copia certificada íntegra del acta de Corte Plena de fecha ocho del presente mes y año. Sugiere además el requerir a la Sala de lo Constitucional se pronuncie respecto de la suspensión de los efectos de la resolución del Instituto de Acceso a la Información Pública, que esta Corte decidió no acatar por aplicación directa del artículo 235 de la Constitución, en virtud del señalamiento hecho por el IAIP de que determinará el posible cometimiento de conductas contrarias y tipificadas en la LAIP e individualizarlo. Informa a

consultas, que se retomó en el pronunciamiento del Pleno de fecha ocho de agosto, que no hay distinción respecto de los informes en casos donde hay indicios de donde no los hay, considerando que entregar las versiones públicas de los expedientes conocidos en el año 2018 significa violar la Constitución por anteponer una ley secundaria. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrada Rivas Galindo.** Participa Magistrada Velásquez entendiendo que al Instituto debió pedírsele aclarara el contenido de la petición puesto que lo que se quiere ahora es únicamente copia certificada del acta de Corte de fecha ocho de agosto. Pide la entrega del acta de la sesión posterior, donde expresó su postura respecto a la decisión tomada de inaplicar conforme al artículo 235 de la Constitución. Analizan Magistrados que aún no hay pronunciamiento de la Sala de lo Constitucional a la fecha. **En razón del contenido de la resolución del Instituto de Acceso a la Información Pública comunicada con fecha veintiséis de agosto, se llama a votar por remitir copia certificada íntegra del acta de Corte Plena de la sesión de fecha ocho de agosto del presente año y requerirle a la Sala de lo Constitucional se pronuncie sobre la decisión del Pleno de no acatar la resolución del IAIP a espera del pronunciamiento de dicho Tribunal; así como informar del requerimiento de información para lograr determinar si hay lugar a**

procesos sancionatorios contra Magistrado de Corte, conforme a su ley: diez votos. Autorizan con su voto los Magistrados: Rivas Galindo, Velásquez, Ramírez Murcia, Bonilla, Calderón, López Jerez, Argueta Manzano, Dueñas, Sánchez de Muñoz y Rivera Márquez. Se especifica por parte de los Magistrados Velásquez y Ramírez Murcia que sólo participan de la votación en cuanto a la remisión de la certificación del acta de fecha de ocho de agosto al IAIP. Magistrada Sánchez de Muñoz propone que al escrito a la Sala de lo Constitucional se incorpore la idea primaria de la decisión del día ocho de agosto, relacionado a que lo que no se puede entregar declaraciones en donde no se encontró indicios de enriquecimiento ilícito. Se suma a esta posición el Magistrado Calderón y participa sobre la protección del mismo artículo 240 de la Constitución y que no se trata de protección de personas a las que se encontró indicios ni tampoco a las declaraciones juradas de patrimonio, pues sobre estas se ha dado instrucción de entregarlas en versión pública desde hace varios años. Por su parte, Magistrado Ramírez Murcia sugiere la lectura de la reserva de Probidad y realizar un estudio más profundo para determinar el mantenimiento de la reserva, para toma de decisiones puesto que ha escuchado varias posiciones incluso de Magistrados de Corte. Magistrada Sánchez de Muñoz sugiere corroborar la reserva dictada en 2017 sobre que

en aquellos casos en donde el Pleno de Corte determine que no existen indicios de enriquecimiento ilícito a partir de la información e informes, serán reservados por siete años, porque tiene este Tribunal el derecho y la obligación de explicar el alcance de su decisión. Solicita la palabra el Gerente General de Asuntos Jurídicos, indicando que la petición que ha dado lugar a esta situación es sobre información generada en 2018, año en el cual no hubo informes vistos en expedientes sobre presunto enriquecimiento ilícito y eso es coherente con el argumento sostenido por Corte. Lo anterior puede plasmarse en el escrito a la Sala, lo que permitiría ampliar las consideraciones sobre la necesidad de la medida cautelar. **Se llama a votar por incorporar en la petición a la Sala, la coherencia que el Pleno ha mantenido desde la reserva dictada en junio de dos mil diecisiete, respecto a los informes presentados por la Sección de Probidad en expedientes en los cuales no se ha logrado establecer indicios de enriquecimiento ilícito: ocho votos. Autorizan con su voto los Magistrados: Rivas Galindo, Bonilla, Calderón, López Jerez, Argueta Manzano, Dueñas, Sánchez de Muñoz y Rivera Márquez.** Se modifica orden de agenda. II) PROYECTO DE RESOLUCIÓN EN INFORMATIVO DISCIPLINARIO ACORDADO EN SESIÓN DE CORTE PLENA DEL DÍA 20/08/2019, EN LA QUE SE INSTRUYÓ INICIAR INFORMATIVO EN

CONTRA DE LA LICENCIADA SANDRA MORENA LAGUARDIA, JEFA DE LA SECCIÓN DEL NOTARIADO (GERENCIA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y UNIDAD DE ASISTENCIA JURÍDICA LEGAL). Se informa por parte del Gerente de Asuntos Jurídicos que el día de ayer fue informado que la Licenciada Laguardia ha presentado renuncia a su cargo a partir del día uno de septiembre del presente año. **Se acuerda con doce votos la aceptación de la renuncia presentada por la licenciada Sandra Morena Laguardia y dar trámite a su petición.** Magistrado Ramírez Murcia y Magistrada Velásquez indican que las faltas de la profesional son gravísimas y considera la última que existe un fraude de ley con la tramitación de esta renuncia y la no, tramitación de un expediente disciplinario. Por el contrario, Magistrado Calderón expresa que el inicio del informativo disciplinario no es en sí mismo una sanción; sin embargo, aclara que estaba en su derecho de defenderse. III) AJUSTE DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2020. Se da lectura al contenido del acuerdo de aprobación del presupuesto. Magistrado Argueta Manzano solicita su incorporación a la aprobación presupuestaria hecha el día de ayer y que se somete a ratificación este día. Magistrada Rivas Galindo solicita que se incorpore el registro de la decisión del Pleno de que la incorporación de los gastos de representación

de los cargos de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, nunca fue considerada por decisión del Pleno. Se ratifica contenido del acuerdo de aprobación del Proyecto de Presupuesto 2020: quince votos. Se da por terminada la sesión a las trece horas. Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta y para constancia se firma.